

SEMINARIO INTERNACIONAL DEL COMITÉ DE INTEGRACION LATINO- EUROPA-AMERICA

APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS EN
PYMES.

ALEXANDER DE JESÚS AGUIRRE ALZATE

IMPUESTO A LAS VENTAS EN LAS PYMES

- Historia de los impuestos indirectos.
- Definición.
- Elementos básicos del impuesto a las ventas.
- El impuesto indirecto no distingue tamaño de la organización.
- Los impuestos indirectos gravan el consumo y por ende desestimulan a las personas, y esto evita que las empresas crezcan, más cuando se tiene un sistema plurifásico, que en toda la cadena de comercialización le incrementa el valor solo por efectos impositivos.

IMPUESTO A LAS VENTAS EN LAS PYMES

HISTORIA.

- LA ALCABALA
- EL ESTANCO
- LA SISA
- LA ARMADA DE BARLOVENTO.
- EL QUINTO REAL.
- EL ALMOJARIFAZGO
- LOS DIEZMOS
- LA MEDIA ANATA
- LOS VALIMENTOS
- BULA DE LA CRUZADA
- PAPEL SELLADO
- EL TRIBUTO DE LOS INDIOS.
- DEDRECHOS HERENCIALES
- AVERIA
- DONATIVOS GRACIOSOS.
- DERECHOS DE PUERTOS BODEGAS Y PASOS REALES

IMPUESTO A LAS VENTAS EN LAS PYMES

HISTORIA

- TONELAJE

- VENTA DE TIERRAS REALENGAS.

- GRACIAS DEL SACAR.

- IMPUESTO A LAS VENTAS.

- IMPUESTO AL CONSUMO

- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IMPUESTO A LAS VENTAS EN LAS PYMES

HECHO GENERADOR. ART 420 ET.	ART	VENTA Lit. a) Art. 421 E.T
1.VENTA DE BIEN CORPORAL MUEBLE GRAVADO		•TODO ACTO QUE IMPLIQUE TRANSFERIR EL DOMINIO DE LOS BIENES
2.PRESTACION DE SERVICIO GRAVADO EN TERRITORIO NACIONAL		
3.IMPORTACION DE BIEN CORPORAL MUEBLE		•A TITULO GRATUITO U ONEROSO
4.OPERACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		•INDEPENDIENTE DE SU DENOMINACION

IMPUESTO A LAS VENTAS EN LAS PYMES

ACTOS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

- COMPRAVENTA
- PERMUTA
- DONACION
- DACION EN PAGO
- REMATE DE BIENES
- PRESTAMO
CONSUMO

DE

- SUMINISTRO
- CONSIGNACION
- PRESTAMO DE USO
- ARRENDAMIENTO
- CONTRATO DE PRENDA
- COMODATO

IMPUESTO A LAS VENTAS EN LAS PYMES

RETIRO COMO VENTA

- MUESTRAS GRATUITAS, PROMOCION DE VENTAS, PROPAGANDA

RETIRO QUE NO ES VENTA :

- BIENES QUE SE ROMPEN, PIERDEN O QUE SUFREN DAÑO, POR OBSOLETOS, RETIRO POR FALTANTES (Art.2 Ley 1111/06;64 E.T.)

RETIRO DEL INVENTARIO

- RETIRO PARA GASTO O PARA ACTIVO FIJO

BIENES EXCUIDOS:TODOS LOS IVAS PAGADOS FORMAN PARTE DEL PRECIO DE PRODUCCIÓN POR ENDE QUEDAN INCORPORADOS EN EL PRECIO. POR ENDE AL CONSUMIDOR FINAL LE QUEDARA MAS ONEROSO EL BIEN.

BIENES EXENTOS: TODOS LOS IVAS PAGADOS EN LA PRODUCCIÓN LOS DEVUELVE EL ESTADO, PARA INCENTIVAR UNA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO.

BIENES GRAVADOS: PRODUCTOS QUE EN CADA ETAPA, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DEBEN COBRAR EL IMPUESTO A LAS VENTAS SOBRE SU MARGEN DE CONTRIBUCIÓN.

- BASE GRAVABLE EN LA VENTA
 - BASE GRAVABLE EN PRESTACION DE SEVICIO
 - BASE GRAVABLE EN LA IMPORTACIÓN
 - BASE GRAVABLE EN JUEGO DE SUERTE Y AZAR
- BSE GRAVABLE EN LA VENTA
 - Cuando se compran bienes para venderlos
 - Cuando se compran bienes para regalar
 - Cuando se producen bienes para incorporarlos a inmuebles

IMPUESTO A LAS VENTAS EN LAS PYMES

BASE GRAVABLE EN SERVICIOS

- EN ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE
- EN CLUB SOCIAL
- EN CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLE
- EN SERVICIO DE FINANCIACION
- EN SERVICIO QUE INVOLUCRA INMUEBLES
- EN TRANSPORTE INTERNACIONAL

CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS:

Impuesto Obligación pecuniaria sin Sufraga el sujeto pasivo contraprestación.

Orden Nacional Ámbito de aplicación territorio nacional . Titular de la deuda Nación

Indirecto Entre el contribuyente (asume la carga económica) y la Nación (Sujeto activo) media un intermediario denominado responsable.

Naturaleza Real: Recae sobre bienes y servicios sin considerar la calidad de las personas que intervienen en la operación